

personas algunas, y que la persona que reclamara a Vaso el concep-  
 to de disputado del Común, y a vednos esta Villa, no tenía tal repre-  
 sentacion, ni era conocido por el Ayuntamiento el tiempo, que en el 4  
 feria y quince de abril de 1784: Cuya atencion para que no pade-  
 ca el honor venian lo prevenido por Vasa, declarandose como se  
 declara mudo, y ninguno Vaso el Excmo. Remate, hagave da  
 ver a Amosio en unirse Vasa, a quien se le celebró, y mandó que  
 le otorga al efecto que son conyugentem, sin perjuicio de otras, co-  
 mo el Ayuntamiento, a lo que en el presente se celebró, y mandó que  
 el particular, a quien con testimonio de este decreto, y del Excmo  
 Vaso Remate se dirigia la Correspondiente representacion con el  
 Intendente.

Sobre  
 la Junta  
 Provisoria  
 de Fondos  
 Caudales  
 que pago  
 Valim.

De Vasa cuenta en un mismo el Sr. D. de la Junta municipal el Pro-  
 visor fha. de este presente mes: y encajado a su Comonido igual  
 mudo que de la nota que acompaña, expresaba la existencia de  
 todos los Caudales en que halla el fondo con cargo, y comprension  
 de que aquellos no bantam acubir el Adeudo a nueve mil trescientos  
 treinta y tres D., que repite el Excmo. Sr. Intendente el Excmo. Con-  
 sejo de Hacienda por el mismo tenio el Sr. Valimiento Impuesto sobre  
 las Encom. Nummarias, y el Ayuntamiento de esta Villa: Cuan ven-  
 tan sin afectar a los propios fondos, en esta atencion de conformidad  
 de esta unimudo: Surta el importe la suma de quatro mil quinientos  
 y ochenta y tres D. en las proporciones los cinco mil ciento setenta y nueve D. veinte  
 y dos mrs., que sobre los quatro mil ciento setenta y tres D. condone m  
 existencia en las caen hacen el completo a aquella suma, cuyo  
 pago es tan vigente como Interimamente, y que verificado se ha de parti-  
 ciparlo a esta Corporacion por medio del Correspondiente oficio, cuyo  
 fin se eleva a el Comisario sin embargo de dilacion  
 con lo que se concluye en el Ayuntamiento, que firmaron sus señas  
 segun el Excmo. D. D. =

Antonio Amosio  
 Juan Lopez  
 Juan B. Bausert  
 Juan Lopez  
 Monro Lopez  
 Juan Lopez  
 Juan Lopez

